



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO JURÍDICO

**APRUEBA CONVENIO ASESORÍA TÉCNICA ENTRE LA
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y LA DIRECCIÓN
DE ARQUITECTURA DEL MINISTERIO DE OBRAS
PÚBLICAS PARA PROYECTO ACCESIBILIDAD NORTE
DEL PALACIO DE LA MONEDA.**

RESOLUCIÓN EXENTA N°

326

SANTIAGO; 18 MAR 2019

VISTOS;

El Convenio de Asesoría Técnica de fecha 11 de marzo de 2019, suscritor entre la Presidencia de la República y la Dirección de Arquitectura del Ministerio De Obras Públicas; lo previsto en la Ley N°21.125 de Presupuesto del Sector Público para el año 2019; Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, del año 2000; Ley N°19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Decreto Supremo N°1.142, de fecha 08 de agosto de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; lo señalado en el Resolución N°1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y razones de buen servicio

CONSIDERANDO:

1. Que, la Presidencia de la República, a través de la Dirección Administrativa, tiene entre sus funciones la mantención, operación y obras de mejoramiento y conservación del Palacio La Moneda;
2. Que, en virtud de lo dispuesto en el D.S. MOP N°850 de 1997, en su art. 16, le corresponderá a la Dirección de Arquitectura, la realización de estudios, construcción, reparación y conservación de los edificios públicos que se construyen con fondos fiscales, sin perjuicio de los que deban ser ejecutados exclusivamente por otros servicios de acuerdo a sus leyes orgánicas; el estudio, proyección, reparación y construcción de edificios de instituciones fiscales, semifiscales y de administración autónoma que se le encomiende especialmente. Le corresponderá, igualmente, la coordinación con los demás servicios que construyen edificios de utilidad pública;
3. Que, el Palacio de la Moneda, requiere contar con las condiciones para el ingreso y traslado de personas con discapacidad, debido a lo cual es necesario realizar un el "Proyecto Accesibilidad Norte del Palacio de La Moneda" consiste en la intervención de pavimentos del Patio los Cañones y la rehabilitación de servicios higiénicos para accesibilidad universal del primer nivel del edificio;
4. Que, atendido lo anterior la Presidencia de la República ha suscrito, con fecha 11 de marzo de 2019, un Convenio de Asesoría Técnica con la Dirección de Arquitectura del Ministerio De Obras Públicas;
5. Que, corresponde a la autoridad administrativa adoptar las medidas y celebrar los actos y contratos que resguarden el normal y correcto funcionamiento de la administración y que le permitan eficazmente cumplir sus objetivos, tareas y actividades permanentes y asegurar la continuidad de sus funciones. Junto con ello, se debe resguardar los intereses fiscales, para lo cual, corresponde hacer uso de los procedimientos legales y reglamentarios que aseguren una transparente, idónea y oportuna contratación de los servicios requeridos;

He determinado dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN:

- I. **APRUEBASE**, el Convenio de Asesoría Técnica de fecha 11 de marzo de 2019, suscrito entre la Presidencia de la República y la Dirección de Arquitectura del Ministerio De Obras Públicas, cuyo texto es del siguiente tenor:



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO JURÍDICO

"En Santiago de Chile, a 11 de marzo de 2019, entre la **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, RUT N°60.000.000-4**, representado por su Director Administrativo, don **JULIO MAIERS HECHENLEITNER**, cédula de identidad N°13.323.789-5, ambos domiciliados en Morandé N°130, comuna de Santiago, Región Metropolitana, y la **DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, RUT N°61.202.000-0**, representado por su Director Nacional, don **RAÚL IRARRÁZABAL SÁNCHEZ**, cédula de identidad N°9.266.657-3, ambos con domicilio, para estos efectos, en calle Morandé N°59, piso 9°, Santiago, se ha convenido lo siguiente:

CONSIDERANDO:

1. Que la Presidencia de la República, a través de la Dirección Administrativa, tiene entre sus funciones la mantención, operación y obras de mejoramiento y conservación del Palacio La Moneda.
2. Que en virtud de lo dispuesto en el D.S. MOP N°850 de 1997, en su art. 16, le corresponderá a la Dirección de Arquitectura, la realización de estudios, construcción, reparación y conservación de los edificios públicos que se construyen con fondos fiscales, sin perjuicio de los que deban ser ejecutados exclusivamente por otros servicios de acuerdo a sus leyes orgánicas; el estudio, proyección, reparación y construcción de edificios de instituciones fiscales, semifiscales y de administración autónoma que se le encomiende especialmente. Le corresponderá, igualmente, la coordinación con los demás servicios que construyen edificios de utilidad pública.
3. Que debido a las diversas intervenciones que se han realizado en el Palacio La Moneda a lo largo de la historia, y a objeto de relevar su importante valor patrimonial e histórico, es necesario realizar un trabajo tendiente a recuperar, restaurar, proteger y conservar dicho inmueble.

LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

PRIMERO:

A fin de dar cumplimiento a los objetivos antes enunciados, la **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA** procederá a contratar el desarrollo del "**Proyecto de Accesibilidad Palacio de La Moneda**", correspondiente a la ejecución de tres planos inclinados de conexión a los distintos accesos existentes desde el patio de los cañones del Palacio de la Moneda, y la construcción de 2 baños de accesibilidad universal, requiriéndose la asesoría técnica de la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, para que ésta, en su calidad de unidad técnica especializada, aporte en las áreas específicas y exclusivas de su competencia, para asegurar el correcto desarrollo y término del proyecto contratado por la administración del Palacio de La Moneda, por lo cual ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Asesoría Técnica.

SEGUNDO:

Para el cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula precedente, la **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA** se compromete a:

- Incorporar a el/los profesionales que designe la Dirección de Arquitectura en las comisiones de evaluación de las ofertas.
- Enviar a la Dirección Nacional de Arquitectura, para su validación, todos los antecedentes del citado proyecto, con el fin de realizar la adecuada asesoría y control durante la ejecución de las obras.

TERCERO:

La asistencia de la **DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA** consistirá en las funciones específicas que a continuación se indican:

- Asesorar a la **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA** en la elaboración de Términos de Referencia, en sus aspectos técnicos, para la contratación del proyecto.
- Designar al/los profesional(es) que participe(n) como asesores técnicos en la Evaluación de las ofertas.
- La revisión y aprobación de las entregas parciales y finales definidas en el contrato del proyecto.

La Dirección, realizará la labor encomendada con su propio personal.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO JURÍDICO

CUARTO:

El cumplimiento del presente Convenio de Asesoría Técnica, así como la ejecución de los proyectos que de él deriven, se ajustarán a los procedimientos, normas técnicas, legales y reglamentarias que regulan las actividades de la Dirección de Arquitectura.

QUINTO:

El detalle, la programación, la distribución de las tareas programadas, así como la secuencia temporal de las acciones a realizar, individual o conjuntamente por las partes comparecientes, se especificarán en la agenda de trabajo que éstas determinen y acuerden lo que quedara registrado en las actas correspondientes durante la asesoría realizada por la Dirección de Arquitectura – MOP.

SEXTO:

La duración del presente Convenio de Asesoría Técnica se extenderá por todo el tiempo necesario para el logro de los objetivos del mismo.

SEPTIMO:

El presente convenio se suscribe ad referendum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, en cuatro ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando dos en poder de cada una de las partes.

OCTAVO:

*La personería de don **JULIO MAIERS HECHENLEITNER** para actuar en representación de la Presidencia de la República, consta en el Decreto Supremo N°1142 de fecha 08 de agosto de 2018 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.*

*Asimismo, la personería de don **RAÚL IRARRÁZAVAL SÁNCHEZ**, para representar a la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, consta en Decreto Exento MOP N° 30 de fecha 28 de febrero de 2019, que establece el cargo de Director Nacional de Arquitectura."*

**PUBLÍQUESE LA PRESENTE RESOLUCIÓN EN EL PORTAL DE
TRANSPARENCIA Y ARCHÍVESE.**



JULIO MAIERS HECHENLEITNER
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

~~JMH/EFS/MBB/RPA/ELV~~

Distribución:

- Dirección Administrativa
- Subdirección Administrativa
- Departamento de Abastecimiento
- Departamento Gestión de las Personas
- Departamento Patrimonio Cultural
- Tesorería
- Subdepartamento de Contabilidad
- Subdepartamento de Presupuesto
- Departamento Jurídico
- Oficina de Partes